

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2024/18	Junta de Gobierno

Don Juan Carlos Gris González, en calidad de Secretario de este Órgano

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

6. Expediente 5343/2024. Aprobar, si procede, la concesión de la subvención para la reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Zamora 2024.

Favorable**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

En relación con el expediente y asunto de referencia se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Consta en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2024 una subvención nominativa para la Guardia Civil por importe de 50.000,00 € con cargo a la partida Presupuestaria 32 453.0 780.00 (Transferencias Guardia Civil) para la Reparación de Cuarteles de la provincia de Zamora.

2.- Mediante Orden del Diputado Delegado de Obras de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, D. Manuel Martín Pérez, de fecha 8 de mayo de 2024, se ordenó la incoación del oportuno expediente relativo a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y LA GUARDIA CIVIL PARA LA REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE ZAMORA ANUALIDAD 2024, por importe de 50.000,00 €.

3.- La documentación que obra en el expediente es la que se menciona a continuación:



- ✓ Certificado expedido por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, de que se haya al corriente de sus Obligaciones Económicas con esta Corporación Provincial.
- ✓ Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ✓ Certificado expedido por el Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Zamora, D. Héctor David Pulido García, de no haber percibido ninguna otra subvención por parte de otro Organismo para las obras a ejecutar por la Diputación Provincial.
- ✓ Declaración responsable del Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Zamora, D. Héctor David Pulido García, de que no se encuentra en ninguna de las situaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para las obras a ejecutar por la Diputación Provincial.
- ✓ RC con número de operación 220240007613 de fecha 8 de mayo de 2024 por importe de 50.000,00 euros.
- ✓ Anexo I, obras a Ejecutar por la Diputación Provincial de Zamora.
- ✓ Condiciones de la Resolución de subvención.
- ✓ Memoria justificativa a efectos de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público suscrita por el Diputado Delegado de Obras.
- ✓ Informe Jurídico de la Jefa del Servicio Administrativo del Área de Obras, número 2024-0115 de fecha 8 de agosto de 2024.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La normativa aplicable viene determinada por la legislación sobre subvenciones recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora aprobada mediante su publicación en el BOP núm. 60 de 19 de mayo de 2004, puesto que la subvención consiste en la contratación y ejecución por la Diputación Provincial de Zamora

Excm. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



de las obras incluidas en el Anexo I, constituyendo una ayuda en especie para dicho Organismo (Artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Es de aplicable, asimismo, la Base 29 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 en cuanto regula la subvención de concesión directa al establecer:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Con carácter general y de forma previa a su otorgamiento, se deberá aprobar un Convenio regulador donde se consideren condiciones y obligaciones a cumplir por las partes interesadas.

De acuerdo con dicha Base 29 se deberá firmar el oportuno convenio para la aprobación de estas ayudas, siempre que su importe supere los 3.000,00 euros.

El órgano competente para su aprobación será el Pleno cuando se supere el importe de 30.050,60 €, o en caso contrario el Presidente de la Corporación. En el caso de subvenciones y aportaciones previstas nominalmente en el presupuesto, en todo caso corresponderá al Presidente de la Corporación. No obstante, mediante Decreto de Presidencia 2024-1822 de fecha 11 de abril de 2024 han sido delegadas en la Junta de Gobierno tanto las competencias como órgano de concesión, gestión y reintegro de las subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como de concesión directa, como las competencias en relación con la preparación, aprobación, efectos, cumplimiento y extinción de los convenios que celebre la Diputación Provincial de Zamora con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Asimismo, los convenios, como regla general, son instrumentos adecuados para regular las relaciones Interadministrativas entre Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse, también, convenios de colaboración con Instituciones sin fines de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas (Cruz Roja, Federaciones Deportivas, etc), en cuyo caso deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 y de las obligaciones del artículo 14, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La realización de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia, es decir, fundamentando que las actuaciones a desarrollar sólo se pueden realizar por la entidad que interviene en el convenio y, por tanto, la concesión de la subvención al margen de posibles convocatorias.

En cuanto a la ausencia de concurrencia en la presente subvención nominativa, se justifica en primer lugar en base a que la Diputación Provincial es consciente de la labor que desarrolla la Guardia Civil (protección del orden público, vigilancia del tráfico en vías interurbanas, protección de la naturaleza, etc) en el ámbito rural de la provincia y, por otro lado, en el hecho de que la Diputación Provincial está decidida a colaborar en la realización de obras de conservación de los acuartelamientos de la provincia con condiciones de habitabilidad deficiente, en la medida que dicha actuación contribuirá al asentamiento efectivo de los miembros de la Guardia Civil destinados en los municipios con acuartelamiento. Estas circunstancias, sirven de fundamento para que la Diputación Provincial y la Guardia Civil suscriban, en el marco de lo establecido en los artículos 25 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del convenio y el 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social el oportuno convenio interadministrativo.

Asimismo, la Memoria Justificativa de la concesión de la subvención que ampara la suscripción del Convenio entre ambas administraciones, justifica la ausencia de concurrencia competitiva en base a que de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 7/1985 son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el ámbito de la política económica y social y, en particular, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

II. El procedimiento para la concesión de subvenciones, de acuerdo lo establecido en la LGS, en su reglamento (R.D. 887/2006) y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, se regula en el artículo 22 de la LGS, conforme al cual el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará “en régimen de concurrencia”.

A efectos de esta ley, tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



No obstante, lo anterior, el mismo artículo 22 de la LGS prevé que se pueda conceder de forma directa subvenciones, en los casos extraordinarios establecidos en dicho artículo.

Así en la letra a) del apartado 2 del artículo 22 se establece, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo, la letra c) del mencionado artículo 22 dispone que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Ya hemos mencionado en el Fundamento anterior que en el expediente se ha motivado la concesión directa de esta subvención nominativa al estar prevista en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022, así como la ausencia de concurrencia competitiva.

Por su parte, el artículo 28 de la LGS establece que la resolución de concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

El órgano competente para la aprobación de los convenios que regulen subvenciones deberá valorar los argumentos que fundamenten su exclusión de la preceptiva convocatoria y consecuente concurrencia, en base a los informes del centro gestor de la propuesta.

Al acordarse la concesión directa de la subvención, se determinarán las facultades de dirección y fiscalización que se reserve la Diputación Provincial.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, o iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la subvención, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos art. 89 del RD 887/2006, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las reguladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente convenio, se aplicarán las normas de derecho administrativo.

III. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas, de acuerdo con el punto 3 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución, o en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

IV. De acuerdo con la Disposición Final Decimocuarta de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), dicha Ley se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

En el apartado 2 de la mencionada Disposición Final de la LRJSP, se establece que el Título Preliminar de dicha Ley tiene carácter básico salvo la



subsección 2ª, de la sección 3ª del capítulo II, por lo tanto, el capítulo VI de dicho Título Preliminar, “De los Convenios”, tiene el carácter de norma básica.

En base a lo anterior, de conformidad con el artículo 49 de la LRJSP (el cual tiene carácter de norma básica) el convenio deberá incluir, al menos las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



Asimismo, dado el carácter de norma básica del artículo 50, y sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Dicha memoria justificativa que se incorpora al expediente cumple, con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Subvenciones en cuanto que el Plan Estratégico no es sino el documento justificativo de la necesidad y oportunidad del convenio.

V. En cuanto a la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el expediente en trámite, así como la idoneidad de su objeto, contenido para satisfacerlas, y su necesidad de ser determinado con precisión, el informante se remite al contenido de la memoria.

VI. El órgano competente para la formalización de la subvención es el Presidente de la Diputación. Ahora bien, dicha competencia ha sido delegada mediante el Decreto de Presidencia 2024-1822 de fecha 11 de abril de 2024, en la Junta de Gobierno de la Diputación.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primera. Aprobar la concesión de la subvención nominativa en especie, por importe de 50.000,00 €, destinada a la reparación y rehabilitación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Zamora para la anualidad 2024 con las actuaciones que se mencionan a continuación:

ACUARTELAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
ALCAÑICES	RETIRADA DE URALITA Y ACONDICIONAMIENTO DE GARAJES	15.645,00 €
ZAMORA	REFORMA DE VESTUARIOS Y ALMANCÉN Y CAMBIO DE VENTANAS DE CINCO PABELLONES	34.355,00 €
	SUMA TOTAL	50.000,00

Segunda. La presente resolución tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, con las siguientes condiciones:



“1. OBJETO

El objeto de la presente subvención es regular las condiciones y requisitos de la subvención nominativa de la Diputación Provincial de Zamora a la Guardia Civil destinada a la financiación de las obras de reparación y rehabilitación de los Acuartelamientos de la Guardia Civil en la Provincia de Zamora con la finalidad de promover la modernización en las instalaciones oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil en la mencionada provincia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre; con el fin de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que las utilicen por cualquier motivo en su relación con dicha Institución, así como la mejora de las condiciones de vida del personal de la Guardia Civil, en la medida en que su asentamiento territorial conlleva una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos y una gestión más eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas en el cumplimiento de sus competencias y funciones.

2. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

La Diputación, realizará las actuaciones oportunas para conceder al Ministerio del Interior, Dirección General de la Guardia Civil, una subvención en especie durante el ejercicio económico 2024 para las actuaciones definidas en el Anexo I, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Esta aportación se encuentra debidamente consignada en la partida presupuestaria 32 453.0 780.00 de los Presupuestos de la Diputación Provincial, anualidad 2024.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Diputación Provincial de Zamora se compromete a:

- Tramitar los oportunos expedientes de contratación y gasto referentes a las obras que le corresponda ejecutar a tenor de lo estipulado, que en todo caso deberán realizarse conforme a los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Una vez concluida la obra objeto de la presente Resolución, la Diputación de Zamora hará entrega de la misma al beneficiario para el uso o servicio público.
- Cualquier modificación del contrato, prórroga, resolución o cualquier otro tipo de incidencia que altere o paralice el expediente de contratación, deberá ser comunicado a la Comisión de seguimiento con anterioridad a que el órgano de contratación resuelva o acuerde sobre la misma.

Finalizadas las obras recogidas en el Anexo I, la Diputación Provincial de



Zamora deberá presentar a la Comisión Mixta, la siguiente documentación:

Expediente completo de contratación de las obras, que al menos contendrá:

- Presupuesto/s de las obras ejecutadas.
- Certificación/es de obra/s y/o acta/s de recepción definitiva emitidos por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Zamora.
- Copia compulsada de la factura emitida por el importe correspondiente a la totalidad de cada obra ejecutada.
- Certificado emitido por el beneficiario de la subvención de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad, suscrito por el Jefe de la Comandancia de Zamora.
- Certificación recabada por el beneficiario de la subvención de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, en relación con las obras a realizar por la Diputación, se aportará compromiso escrito del beneficiario, materializado por la Comandancia de la Guardia Civil de Zamora, de asumir la responsabilidad de la conservación y el mantenimiento de las obras objeto de subvención, así como de destinar el bien al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años.

Una vez finalizadas cada una de las obras, y siempre con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, la Diputación Provincial de Zamora hará entrega de las obras a la Dirección General de la Guardia Civil. Asimismo, hará entrega de una copia del Acta de Recepción firmada por cada una de las partes que hayan intervenido en el acto de recepción.

3. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL).

El beneficiario de la subvención será responsable frente a terceros de los daños que se deriven en sus bienes o derechos como consecuencia de la ejecución de las obras, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista adjudicatario.

El Ministerio del Interior (Guardia Civil) se compromete a asumir la conservación y el mantenimiento una vez entregadas las obras, así como de destinar el bien al fin concreto para el que se concede la subvención.

Para el presente ejercicio 2024, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil, autoriza a la Diputación Provincial de Zamora a la ejecución de las obras recogidas en el ANEXO I en los



inmuebles de titularidad estatal.

Conforme con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, el Ministerio del Interior dará conformidad, en su caso, a la redacción de los proyectos, facilitando los requisitos básicos de los mismos bajo el punto de vista de la función a desarrollar y del control y vigilancia de las obras, ostentando las facultades de supervisión, de aprobación y de inspección de las obras, sin que ello pueda incluirse entre las funciones propias de la Comisión de Seguimiento.

4. FINANCIACIÓN

Los gastos financiables con cargo a la presente Resolución tendrán para la Diputación Provincial el carácter de inversión real o de transferencia de capital. En todo caso, las autorizaciones y disposiciones del gasto y los pagos de las actuaciones han de ser posteriores a la notificación de la presente Resolución, y haberse realizado durante su vigencia.

Las bajas producidas en la adjudicación de las obras programadas según el Anexo I, así como cualquier sobrante producido por incidencias de la licitación (declaración de desierta de una licitación, por ejemplo) podrán ser utilizadas en las demás, sin que en ningún caso se pueda superar el importe máximo subvencionado que asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Las actuaciones asignadas a la Diputación, se sufragarán mediante la concesión directa de una subvención en especie por el importe comprometido que asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 32.453.0780.00 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zamora del ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento de la presente subvención, integrada por dos representantes de la Diputación, designados por el Presidente de dicha Entidad Provincial, y dos representantes de la Guardia Civil, designados por el Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de Zamora, que se constituirá por Acuerdo adoptado en la primera reunión que se celebre, que necesariamente tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la presente Resolución de concesión.

Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los



técnicos que considere conveniente.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.
- Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución de la subvención y de los diferentes instrumentos jurídicos, que para su aplicación dicten las partes.
- Cualquiera otras que pudieran surgir, encaminada al buen funcionamiento y desarrollo de la subvención.

6. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE CONCESION.

La modificación del contenido de la resolución de concesión requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá ser formalizado.

7. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta Resolución se formaliza como instrumento para canalizar la subvención descrita en la Cláusula PRIMERA.

Por todo ello, atendida su naturaleza administrativa y finalidad, a la presente le será de aplicación la legislación sobre subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

También es aplicable a esta Resolución la Base 29 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024, en cuanto regula la subvención de concesión directa.

8. CONTROVERSIAS.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

9. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de extinción de la presente las siguientes:

- Mutuo acuerdo.
- Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de



un mes.

- Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.

Todo ello, sin perjuicio, de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución.

10. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en la presente Resolución, no generará indemnización entre las partes.

11. VIGENCIA.

El beneficiario de la subvención deberá trasladar la aceptación de la subvención, así como de las condiciones de la misma, en un plazo máximo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución.

Las condiciones de la resolución mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cuanto a la prórroga de la subvención, deberá solicitarse y acordarse antes de la finalización de su vigencia, por lo que su tramitación deberá iniciarse con la antelación suficiente y en ningún caso podrá superar el plazo máximo de cuatro años.

12. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Si durante la ejecución de la presente subvención las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y, en lo que le sea de aplicación, la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos



e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto de la presente resolución, debiendo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

A efectos informativos:

Delegado de Protección de datos de la entidad: Nimar Consultores S.L., con domicilio en C/ Avenida Cardenal Cisneros nº32, bajo 2, CP 49029 de Zamora.

Teléfono: 682832247

Correo electrónico: dpd@progesdatos.com

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el Ministerio del Interior pueda percibir para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, extremo que deberá acreditarse documentalmente en fase de justificación.

14. PUBLICIDAD.

La subvención concedida será objeto de publicidad en la forma y condición establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sirviendo dicha publicación como medio de cumplimiento de las obligaciones de publicidad, en los términos establecidos en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

15. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La presente Resolución no generará vínculo contractual alguno entre la Secretaría de Estado de Seguridad o sus organismos subordinados y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades propias de la misma.”

Tercera. El beneficiario de la subvención deberá trasladar la aceptación de la subvención, así como de las condiciones de la misma, en un plazo máximo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.



Cuarta. Notifíquese a los interesados.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 4M2H3SYGN65EON64RZO49CXGA
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15